

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 115-2023-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 26 de julio de 2023

VISTO:

Informe N° 67-2023-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 26 de julio de 2023, Informe N° 001-2023-PPTO-GPP-EPS EMAPAT S.A./PFHA de fecha 26 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, presupuestalmente, la EPS EMAPAT SA., está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial –ETE, es decir como una unidad económica prestadora de servicios, sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del capital social, con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente; "recurso ordinarios"; normada por la Dirección General de Presupuesto Público y por las Directivas referentes a la Formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la Republica, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del Ente Rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS) y regulado por (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS).

Que, mediante Resolución Directoral 034-2019-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el artículo 12 de la Directiva menciona que; **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. **12.2** Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: a) Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: i. La ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE, a nivel de Fuente de Financiamiento sea mayor, al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente. ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance), y/o desembolsos procedentes de nuevas operaciones de endeudamiento concertados, considerados en el Programa Anual de Desembolso Externo autorizado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF.

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

Que, el artículo 13° de la Directiva mencionada de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) **Las Anulaciones** constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) **Las Habilitaciones** constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. 13.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan a lo siguiente: a) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y sus limitaciones, se sujetan a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 y la normatividad vigente.(...)

Que, en el Artículo 14 de la Directiva antes mencionado de las Modificaciones presupuestarias y nuevas metas **14.1** Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional de la ETE o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, la ETE se sujeta a lo regulado en las limitaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 48.1 del el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 y en la normatividad vigente, según corresponda. **14.2** En las modificaciones presupuestarias que apruebe la ETE, para el financiamiento de inversiones, se debe tener en cuenta que los proyectos de inversión y las inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), hayan sido declaradas viables o aprobadas, según corresponda, y estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **14.3** Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias, deben contar con el documento que sustente dicho financiamiento. En estos casos, cuando las citadas operaciones conlleven contrapartida nacional, se aplica lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, mediante Informe N° 67-2023-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 26 de julio de 2023, El Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la modificación presupuestaria tipo 003 en el nivel funcional programático I trimestre 2023, conforme al Informe N° 001-2023-PPTO-GPP-EPS EMAPAT S.A./PFHA, de fecha 26 de julio de 2023, del departamento de Presupuesto y Formulación de Proyecto, solicita mediante acto resolutivo la modificación presupuestaria tipo 003 de las notas 00000002 al 000000047 a nivel funcional programático de la EPS EMAPAT S.A.

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Directiva antes mencionado textualmente indica; "15.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE. En aquellos casos que la modificación sea aprobada por Acuerdo de Directorio, este debe contener el desagregado que señala el artículo 1 del modelo N° 01E/ETE de la presente Directiva."

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00096 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la modificación presupuestaria tipo 003 nivel Funcional Programático I Trimestre 2023, de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EMPRESA MUNICIPAL DE

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EMAPAT S.A., de las notas 00000002 al 000000047 a nivel funcional programático, las mismas que se detallan de forma adjunta y que forma parte de la presente resolución.

NOTAS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES TIPO 3
 I TRIMESTRE 2023

META	Fuente	PARTIDA PPTO	NOMBRE PARTIDA	ANULACIONES	META	Fuente	PARTIDA PPTO	NOMBRE PARTIDA	HABILITACIONES	NOTA	REFERENCIA
001	09	2 3 1 5 3 1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	500.00	001	09	2 3 1 5 1 1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,500.00	03	
		2 3 2 1 2 1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	500.00							
		2 3 2 1 2 2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	500.00							
001	09	2 6 3 2 1 1	MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00	001	09	2 6 3 2 1 1	MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00	03	
001	09	2 3 2 2 2 1	SERVICIO DE TELEFONICA MOVIL	16,984.00	001	09	2 3 1 5 1 1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	16,984.00	04	
002	09	2 6 3 2 3 1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	3,500.00	001	09	2 6 3 2 3 1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	155,000.00	05	
		2 6 3 2 3 1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	3,000.00							
001	09	2 6 3 2 3 3	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	30,000.00							
		3 6 3 2 9 5	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	92,500.00							
002	09	2 6 3 2 3 1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	3,500.00							
001	09	2 6 3 2 3 1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	2,500.00							
002	09	2 6 3 2 3 1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	20,000.00							
001	09	2 3 2 7 3 1	REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS	24,000.00	001	09	2 3 2 7 2 1	CONSULTORIA	58,000.00	06	
		2 3 2 7 3 2	REALIZADO POR PERSONAS NATURALES	34,000.00							
001	09	2 5 4 3 1 1	IMPUESTOS	13,701.00	001	09	2 5 4 1 3 1	MULTAS	13,701.00	07	
001	09	2 3 1 11 1 5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	2,000.00	001	09	2 3 1 99 1 1	HERRAMIENTAS	8,000.00	08	
		2 3 1 99 1 99	OTROS BIENES	6,000.00							
001	09	2 3 2 7 4 99	OTROS SERVICIOS DE INFORMATICA	5,000.00	001	09	2 3 2 7 4 99	OTROS SERVICIOS DE INFORMATICA	5,000.00	09	
002	09	2 3 1 11 1 5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	30,000.00	002	09	2 3 1 6 1 4	DE SEGURIDAD	30,000.00	10	
001	09	2 5 4 3 1 1	IMPUESTOS	382.00	001	09	2 5 4 1 3 1	MULTAS	382.00	11	
002	09	2 3 1 11 1 5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	5,000.00	001	09	2 3 1 6 1 4	DE SEGURIDAD	5,000.00	12	
001	09	2 5 4 1 1 1	IMPUESTOS	50,000.00	001	09	2 5 4 1 2 1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	50,000.00	13	
001	09	2 3 1 11 1 5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	9,500.00	001	09	2 3 1 11 1 5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	9,500.00	14	
001	09	2 3 1 11 1 5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	4,540.00	001	09	2 3 2 6 2 99	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS	4,540.00	15	
001	09	2 3 2 7 11 99	SERVICIOS DIVERSOS	10,000.00	001	09	2 3 2 7 11 99	SERVICIOS DIVERSOS	10,000.00	16	
002	09	2 3 1 11 1 5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	51,030.00	002	09	2 3 1 6 1 3	DE Construcción Y MAQUINAS	51,030.00	17	
002	09	2 3 1 11 1 5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	15,000.00	001	9	2 3 1 11 1 5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	15,000.00	18	
001	09	2 6 3 2 9 5	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	12,000.00	001	09	2 6 3 2 3 1	EQUIPO DE COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	12,000.00	19	
003	09	2 3 1 2 1 1	VESTUARIO,ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	3,000.00	002	09	2 3 1 6 1 4	DE SEGURIDAD	9,000.00	20	
		2 3 1 5 1 2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00							
		2 3 1 6 1 4	DE SEGURIDAD	1,000.00							
		2 3 2 7 11 99	SERVICIOS DIVERSOS	3,000.00							
001	09	2 3 2 7 4 99	OTROS SERVICIOS DE INFORMATICA	1,500.00	001	09	2 3 2 7 4 99	OTROS SERVICIOS DE INFORMATICA	1,500.00	21	
001	09	2 3 2 7 11 99	SERVICIO DIVERSOS	1,325.00	001	09	2 3 2 6 3 3	SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT	1,325.00	23	
001	09	2 3 1 11 1 5	OTROS MATERIALES	8,000.00	001	09	2 3 1 6 1 4	DE SEGURIDAD	8,000.00	24	
001	13	2 6 8 1 4 1	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	8,500.00	001	13	2 6 2 3 5 4	COSTO DE Construcción POR ADMINIST DIRECTA BIENES	10,265.00	25	
		2 6 8 1 4 2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	1,765.00							
001	13	2 6 2 3 5 5	COSTO DE CONST. POR ADMINIS DIRECTA SERVICIOS	18,390.00	001	13	2 6 2 3 5 4	COSTO DE CONST. POR ADMINISTRACION DIRECTA BIENES	18,390.00	26	
		2 6 8 1 4 1	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	4,000.00			2 6 8 1 4 2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	4,000.00		
001	09	2 3 1 5 3 1	ASEO LIMPIEZA Y TOCADOR	30.00	001	09	2 3 1 5 1 1	REPUESTO Y ACCESORIO	30.00	27	
001	09	2 3 2 4 7 1	DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	2,550.00	001	09	2 3 2 4 2 1	DE EDIFICACIONES OFICINAS Y ESTRUCTURAS	2,550.00	28	
001	13	2 6 2 3 5 5	COSTO DE Construcción POR ADMINIST DIRECTA SERVICIOS	1,000.00	001	13	2 6 2 3 5 3	COSTO DE Construcción POR ADMINIST DIRECTA PERSONAL	1,000.00	30	
001	13	2 6 7 1 6 2	GASTO POR LA COMPRA DE PERSONAL	8,500.00	001	13	2 6 2 3 5 3	COSTO DE Construcción POR ADMINIST DIRECTA PERSONAL	9,593.00	31	
		2 6 7 1 6 2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	1,093.00							
001	09	2 3 2 7 11 99	SERVICIOS DIVERSOS	780.00	001	09	2 3 2 6 3 3	SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	780.00	32	
001	09	2 6 3 2 9 5	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	1,932.00	001	09	2 6 3 2 3 1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	1,932.00	33	
001	09	2 1 3 1 1 5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	19,936.00	001	09	2 1 1 9 1 3	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	10,700.00	34	
							2 1 1 9 3 2	BONIFICACION ADICIONAL POR VACACIONES	6,412.00		
							2 1 1 9 3 99	OTRAS OCASIONALES	2,824.00		
001	09	2 1 1 1 1 4	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO	12,062.00	001	09	2 1 1 1 1 4	PERSONAL CON CONT A PLAZO INDETERMINADO PRIVADO	12,062.00	35	
		2 1 1 1 1 5	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO PRIVADO	3,059.00			2 1 1 1 1 5	PERSONAL CON CONT A PLAZO FIJO PRIVADO	3,059.00		
		2 1 1 8 1 1	OBREROS PERMANENTES	65,936.00			2 1 1 8 1 1	OBREROS PERMANENTES	65,936.00		
		2 1 1 9 1 3	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	46,012.00			2 1 1 9 1 3	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	46,012.00		
		2 1 1 9 3 2	BONIFICACION ADICIONAL POR VACACIONES	49,896.00			2 1 1 9 3 2	BONIFICACION POR VACACIONES	49,896.00		



RESOLUCION N° 001-2019-EP-PS-PP
 TAMBOPATA, 29 DE AGOSTO DE 2019

002	09	2	1	1	1	1	5	PERSONAL CONTRATADO A PLAZO FIJO	7,999.00	
		2	1	1	8	2	1	OBROEROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	33,260.00	
001	09	2	3	2	2	4	3	SERVICIOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL	1,168.00	
002	09	2	3	1	2	1	1	VESTUARIO ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	500.00	
001	09	2	3	1	2	1	1	VESTUARIO ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	800.00	
		2	3	1	2	1	1	VESTUARIO ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	750.00	
		2	3	1	2	1	1	VESTUARIO ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	15,000.00	
002	09	2	3	1	2	1	1	VESTUARIO ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	300.00	
		2	3	1	2	1	1	VESTUARIO ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	3,000.00	
		2	3	1	2	1	1	VESTUARIO ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	8,000.00	
		2	3	1	11	1	5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	18,773.00	
		2	3	2	7	8	1	SERV RELACIONADO CON EL TRATAMIENTO DE AGUA	15,500.00	
001	13	2	6	7	1	6	1	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	11,200.00	
		2	6	7	1	6	2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	2,110.00	
001	09	2	3	2	7	11	99	SERVICIOS DIVERSOS	2,851.00	
001	09	2	3	1	11	1	5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	11,880.00	
001	09	2	3	2	7	11	99	SERVICIOS DIVERSOS	430.00	
001	09	2	1	1	9	1	3	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	80,128.00	
		2	1	2	1	1	99	OTRAS RETRIBUCIONES EN ESPECIES	192,852.00	
		2	1	1	9	3	2	BONIFICACION ADICIONAL POR VACACIONES	14,262.00	
		2	1	2	1	1	99	OTRAS RETRIBUCIONES EN ESPECIES	137,664.00	
002	09	2	1	1	8	2	1	OBROEROS CONTRATADOS A PLAZO FIJO	2,128.00	
									1,275,958.00	

002	09	2	1	1	1	1	4	PERSONAL CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO	2,884.00	36
		2	1	1	9	1	3	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	2,380.00	
		2	1	1	9	3	2	BONIFICACION ADICIONAL POR VACACIONES	2,735.00	
		2	1	1	1	1	5	PERS. CONTRATO A PLAZO FIJO	9,024.00	
		2	1	1	8	1	1	OBROEROS PERMANENTES	2,909.00	
		2	1	1	9	1	3	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	4,760.00	
		2	1	1	9	3	2	BONIFICACION ADICIONAL POR VACACIONES	16,567.00	
001	09	2	3	2	7	11	2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA BIENES Y MATERIALES	1,168.00	37
001	09	2	3	1	2	1	1	VESTUARIO ACCESORIO Y PRENDAS DIVERSAS	62,623.00	39
001	13	2	6	2	3	5	3	COSTO DE CONST. POR ADMINIST DIRECTA	13,310.00	40
001	09	2	3	2	6	2	99	OTROS SERV FINANCIEROS	2,851.00	41
001	09	2	3	1	6	1	1	DE VEHICULOS	11,880.00	42
001	09	2	3	1	5	2		PAPELERIA EN GENERAL UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	430.00	43
001	09	2	1	1	9	3	2	BONIFICACION ADICIONAL POR VACACIONES	49,145.00	47
002	09	2	1	1	1	1	4	PERSONAL CONTRATO PLAZO INDETERMINADO	5,968.00	
		2	1	1	8	1	1	OBROEROS PERMANENTES	2,757.00	
		2	1	1	9	3	99	OTRAS OCACIONALES	3,107.00	
001	09	2	1	1	9	3	99	OTRAS OCACIONALES	9,011.00	
		2	1	3	1	1	6	OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR	883.00	
001	08	2	1	1	9	3	99	OTRAS OCACIONALES	2,668.00	
		2	1	3	1	1	5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	446.00	
001	09	2	1	1	9	3	99	OTRAS OCACIONALES	37,664.00	
		2	1	1	1	1	5	PERSONAL CONTRATO PLAZO FIJO	9,380.00	
		2	1	1	9	3	99	OTRAS OCACIONALES	73,518.00	
002	09	2	1	1	1	1	5	PERSONAL CONTRATO PLAZO FIJO	2,128.00	
001	09	2	1	1	1	1	4	PERSONAL CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO	5,747.00	
		2	1	1	1	1	5	PERSONAL CONTRATO PLAZO FIJO	32,402.00	
		2	1	1	8	1	1	OBROEROS PERMANENTES	139,467.00	
		2	1	1	9	3	99	OTRAS OCACIONALES	38,758.00	
		2	1	3	1	1	5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	11,033.00	
		2	1	3	1	1	6	OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR	2,952.00	
TOTAL									1,275,958.00	

EPS EMAPAT S.A.
 DPTO. DE ASISTENCIA DE PRESUPUESTO
 Pto. Maldonado

EPS EMAPAT S.A.
 GERENCIA DE PRESUPUESTO
 Pto. Maldonado

EPS EMAPAT S.A.
 W.M.Y.S.
 GERENCIA
 G. de Operaciones

EPS EMAPAT S.A.
 GERENCIA DE PLANIFICACION
 Pto. Maldonado

EPS EMAPAT S.A.
 I.G.A.C.
 GERENCIA COMERCIAL
 Pto. Maldonado

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Empresa Prestadora de Servicios Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata Sociedad Anónima – EPS EMAPAT S.A., es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público conforme a lo establecido en el artículo 12º de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer al Departamento de Tecnología de la Informática y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT SA., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
 G.A.F.
 G.O.
 G.C.
 G.P.P.
 O.C.I.
 Archivo.
 JDLB/MCHLL

EPS EMAPAT S.A.
 Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin
 GERENTE GENERAL